

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LSC Rad.N°.2020-00109-00

Habida cuenta de la fecha fijada en el trámite para práctica de pruebas en la audiencia realizada por este Juzgado el pasado 17 de agosto, vislumbra este juzgador, necesario decretar prueba oficiosa a fin de obtener la documental que soporte lo dicho por el extremo pasivo del presente asunto, en relación con créditos existentes a su nombre con la entidad Bancolombia. En razón a ello, se DISPONE:

DECRETAR prueba oficiosa, tendiente a solicitar a la entidad bancaria, BANCOLOMBIA, que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se remita por parte de la secretaría del despacho, se sirvan remitir certificación donde conste qué productos financieros posee IVONNE ECHEVERRI OSORIO identificada con cédula de ciudadanía N°.67.012.667 con dicha entidad. Sobre este punto, se requiere a dicha entidad bancaria para que determine con claridad y precisión, el nombre, valor, fecha de adquisición y fecha de vencimiento de dichos servicios financieros.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase inmediatamente la comunicación pertinente por el medio más expedito posible.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 093 Hoy 27 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria